

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO UNIVERSIDAD-EMPRESA
(CeUNE) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Dr. Ángel René Estrada Arévalo, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la asistencia académica, administrativa y jurídica de los funcionarios de la Administración Central Universitaria, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 22, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, y 10 del Estatuto General, hago saber a la comunidad universitaria el Acuerdo por el que se crea el CENTRO UNIVERSIDAD-EMPRESA (CeUNE), basándose en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) tiene como misión formar profesionales en distintos campos del saber humano, generar conocimientos para impulsar la mejora en los indicadores de bienestar de la sociedad, y extender los conocimientos y los servicios hacia la mayor cantidad posible de individuos.

Que para cumplir con su función académica, la UNACH está organizada por Campus, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, ubicados en todo el territorio del Estado de Chiapas.

Que como resultado del fortalecimiento y consolidación en algunas áreas del conocimiento, las fortalezas institucionales comienzan a generar campos emergentes del conocimiento en áreas novedosas y estratégicas, para impulsar el desarrollo económico y el bienestar social.

Que las actividades económicas en Chiapas no son homogéneas; a la desigualdad entre sectores de la economía, entre el campo y la ciudad, se agrega la existencia de regiones diferenciadas por sus características fisiográficas, vocaciones productivas, rasgos culturales y biodiversidad.

Que en Chiapas existen cerca de 12 mil micros, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) con personal de baja calificación laboral y con dificultades para acceder al financiamiento, situaciones que obstaculizan su desarrollo. El sector terciario de la economía se concentra en las principales ciudades de la Entidad y obedece a actividades comerciales y de servicios.

Que la región Soconusco es estratégica en la Frontera Sur de México por su intensa relación con Centroamérica, basada en su vecindad territorial y por la existencia de infraestructura portuaria para la importación y exportación de mercancías, además de su condición como recinto fiscalizado estratégico, la potencialidad de la región como área turística y su extraordinaria biodiversidad, situaciones que imprimen un fuerte dinamismo a su vida económica y social.

Que el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2006-2012 establece el "apoyo a la creación de nuevos institutos y centros de investigación y desarrollo tecnológico en áreas prioritarias para el Estado" y la disposición del Gobierno del Estado para apoyar la construcción y el equipamiento de nuevos espacios educativos de programas pertinentes para el desarrollo del Estado. En su eje 3. *Chiapas competitivo y generador de oportunidades*, el Plan establece las estrategias de competitividad empresarial, financiamiento, impulso a la investigación, desarrollo tecnológico, sistemas de información, finanzas públicas, rehabilitación y modernización de infraestructura productiva, atracción de inversiones, vínculos con IES, fortalecimiento de la producción artesanal y desarrollo de capacidades y destrezas laborales.

Que la política nacional impulsada por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) se orienta a lograr una mayor vinculación de la Educación Superior con las empresas, constituyendo la Fundación Educación Superior-Empresa A.C. gracias a la suma de esfuerzos de las instituciones de educación superior, el sector productivo y los poderes ejecutivo y legislativo.

Que el Proyecto Académico 2006-2010: *Universidad para el desarrollo* establece, en el Seminario Chiapas, el eje temático planificación regional para el desarrollo económico de Chiapas, y el proyecto especial de la creación de un centro universitario que contribuya con el estudio y la acción para una vinculación efectiva de la Universidad con las empresas, que promueva el desarrollo económico y social de la región soconusco en su relación con Centroamérica.

Que la Universidad ha establecido 7 líneas de vinculación con el desarrollo económico entre las que destacan la capacitación de empresarios, trabajadores y grupos sociales en aspectos organizacionales y de planeación para mejorar la productividad y competitividad de las organizaciones empresariales, la generación de conocimiento y tecnología e innovación para promover el desarrollo de las organizaciones, la formación de estudiantes con espíritu emprendedor para crear organizaciones productivas y sociales, la elaboración de estudios y proyectos de investigación que describan, expliquen e identifiquen las potencialidades productivas de cada región.

Que la Universidad ha organizado el Programa Institucional de Planificación Regional para el crecimiento económico de Chiapas 2008-2010, con el propósito de contribuir al impulso de procesos regionales de crecimiento de la economía del Estado.

Que entre los objetivos del Proyecto Académico 2006-2010 se encuentra el de dinamizar los planes y programas de estudios, mediante la consideración de nuevas estrategias educativas y el impulso a la creación y desarrollo de instancias de investigación multidisciplinarios, transdisciplinarios y de alta especialización.

Que en concordancia con la política pública federal, en materia de reorganización de las dependencias de educación superior, la Universidad ha establecido como una

estrategia de desarrollo académico la articulación de fortalezas en áreas del conocimiento prioritarias para el desarrollo del Estado.

Que las políticas públicas de educación superior, orientadas al desarrollo del personal académico, han establecido el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) alentando, estimulando y apoyando la participación integral del personal académico en las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje y gestión académica en las dependencias de educación superior (DES).

Que en el marco del "Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario" 2008, la Secretaría de Educación Pública ha autorizado recursos económicos para la creación del Centro de Estudios Multidisciplinarios para el Desarrollo Empresarial del Soconusco, que da viabilidad financiera al Centro objeto de este acuerdo.

Que la planeación universitaria, en términos de lo previsto por el artículo 46, fracción III, de la Ley Orgánica, tiene como objetivo determinar los campos del conocimiento y de la investigación en los que se justifique crear, modificar o suprimir estudios de licenciatura o posgrado.

Que es facultad del Rector, en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XV, crear Centros de Investigación cuando así se justifique, los que deberán funcionar un mínimo de tres años antes de que el Consejo Universitario los constituya como Institutos.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la UNACH establece que la función docente y la investigación científica y humanística se realizarán por las Escuelas, Institutos o Centros Universitarios que determine el Estatuto General.

Que el Estatuto General, en su Artículo 10, establece que para realizar sus objetivos está organizada y se organizará por Campus, Facultades, Escuelas, Institutos, Centros, Departamentos y demás dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO UNIVERSIDAD-EMPRESA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA**

Artículo 1. Se crea el Centro Universidad-Empresa, en lo sucesivo CeUNE, como una dependencia académica universitaria para integrar y consolidar las funciones y



objetivos de la Universidad Autónoma de Chiapas en el área de las ciencias económico-administrativas, con sede en el Campus IV, de la ciudad de Tapachula, Chiapas.

CAPÍTULO II DE SU PROPÓSITO

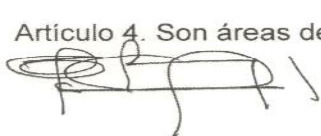
Artículo 2. El CeUNE tiene como propósito principal impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones públicas, privadas y sociales, basado en el conocimiento científico, tecnológico y la innovación, con un sentido ético, responsabilidad social y sustentabilidad ambiental, mediante la enseñanza superior, la investigación y la extensión del conocimiento y los servicios.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 3. El CeUNE tiene como funciones:

- I. Impartir enseñanza superior con equidad, calidad y pertinencia en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado en diversas modalidades: escolarizada, semi escolarizada, virtual, abierta y a distancia.
- II. Definir sus propias líneas de investigación, realizar y promover investigación científica, tecnológica e innovación en las áreas de su competencia, para promover el desarrollo de la sociedad chiapaneca.
- III. Vincularse con la sociedad chiapaneca, nacional e internacional, para promover y organizar actividades de formación continua, difusión, divulgación, socialización y aplicación del conocimiento.
- IV. Colaborar con las instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, en el marco de las políticas públicas y a través de la vinculación, en el estudio, transferencia y aplicación de métodos y tecnologías necesarias para el desarrollo empresarial del Estado.
- V. Acopiar, validar, integrar y sistematizar información oportuna, relevante, homogénea y confiable, de acuerdo con las diferentes áreas de especialidad.
- VI. Promover las redes de colaboración y la movilidad de su personal académico y alumnos con otras dependencias universitarias, así como con instituciones locales, nacionales e internacionales.
- VII. Planear, programar, administrar y evaluar su propio desarrollo académico y administrativo, de manera sustentable, en el marco de las normas y políticas universitarias.
- VIII. Generar recursos alternos para su operación y desarrollo.
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 4. Son áreas de competencia del CeUNE:



- I. La formación, evaluación y certificación de competencias laborales de estudiantes, profesores, empresarios, prestadores de servicios y empleados para mejorar la productividad y competitividad empresarial de las organizaciones.
- II. La gestión de tecnología para promover la innovación y la mejora en las micro, pequeñas y medianas empresas y demás organizaciones.
- III. La formación de estudiantes con espíritu emprendedor, liderazgo y equidad de género para generar organizaciones productivas y sociales, sustentables.
- IV. La elaboración de estudios y proyectos de investigación que describan, expliquen e identifiquen las potencialidades productivas, los nichos de empleo y la prospectiva económica de la Frontera Sur.
- V. La capacitación, asesoría y consultoría a organizaciones sociales y empresariales para la formulación, implantación y evaluación de proyectos productivos.
- VI. La participación con las instancias correspondientes en la formulación de planes, proyectos, micro, pequeñas y medianas empresas, agencias de desarrollo, clusters de innovación, sistemas de innovación de dimensión regional, municipal y microregional; y,
- VII. La promoción de egresados que favorezca su inserción en el mercado laboral y la oferta de bienes y servicios universitarios para la mejora empresarial.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5. Integran al CeUNE:

- I. El Colegio Académico.
- II. El Coordinador General.
- III. La Secretaría Académica.
- IV. La Secretaría Administrativa.
- V. El Comité de Investigación y Posgrado.
- VI. El Comité de Planeación y Evaluación Universitaria (CPEU).
- VII. El Consejo de Vinculación.
- VIII. La Unidad de Incubación y Aceleración de Negocios.
- IX. Unidad de Gestión Tecnológica e Innovación.
- X. Las Coordinaciones de Programas Educativos.
- XI. Los Cuerpos Académicos.
- XII. El Personal Académico.
- XIII. El Personal Administrativo.
- XIV. Los estudiantes.

Artículo 6. El Colegio Académico del CeUNE estará integrado por el Coordinador General, el Secretario Académico, el Coordinador del Comité de Planeación y Evaluación, el Vocal titular de Investigación y Posgrado, un académico de carrera de

tiempo completo por programa educativo, los líderes de los cuerpos académicos y un estudiante representante de todos los programas educativos.

Artículo 7. El Colegio Académico es un órgano de consulta y opinión técnica del CeUNE, con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el proyecto de Reglamento interno del CeUNE y enviarlos al Rector para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- II. Estudiar y opinar sobre los proyectos e iniciativas de carácter académico que les presente el Rector, el Coordinador General del CeUNE, los miembros del personal académico, los alumnos o los que surjan de su seno.
- III. Estudiar y opinar sobre los planes y programas de estudio integrados al CeUNE y enviarlos al Rector, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- IV. Estudiar y opinar sobre los proyectos de investigación que se propongan al CeUNE.
- V. Investigar las faltas cometidas por los administrativos, académicos o los alumnos que alteren el orden o la disciplina del CeUNE.
- VI. Solicitar la aplicación de sanciones que procedan conforme a la Legislación Universitaria, para los administrativos, académicos o alumnos que alteren el orden y la disciplina del CeUNE.
- VII. Analizar solicitudes de ingreso por revalidación y convalidación.
- VIII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 8. Conforme a lo establecido en los artículos 25, fracción VI, y 65 de la Ley Orgánica de la UNACH, el Coordinador General del CeUNE es una autoridad universitaria de confianza nombrada por el Rector; deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Poseer título de licenciatura y grado mínimo de maestría en disciplinas idóneas a la naturaleza del CeUNE.
- III. Tener experiencia académica y administrativa comprobable de cuando menos cinco años en instituciones de educación superior.
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional, y no haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria o haber sido sentenciado por delito culposo.

Artículo 9. El Coordinador General del CeUNE tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



- I. Designar a los integrantes de las comisiones académicas, los que deberán reunir los requisitos que señale el Reglamento interno del CeUNE.
- II. Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del CeUNE, teniendo derecho a voto de calidad, en caso de empate.
- III. Vigilar, dentro del CeUNE, el cumplimiento de la Legislación Universitaria, y en general de todas las disposiciones y acuerdos relacionados al funcionamiento de la Universidad.
- IV. Dictar las medidas fundadas en la Legislación Universitaria, que tengan como finalidad el desarrollo adecuado y eficaz de las labores.
- V. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos y toda la materia relacionada a ello.
- VI. Vigilar el orden y seguridad dentro de las instalaciones del CeUNE, aplicando las medidas disciplinarias y sanciones que sean necesarias, conforme a la Legislación Universitaria y a su propio reglamento.
- VII. Ejecutar, cuando así procedan, las recomendaciones emanadas del Colegio Académico de la propia dependencia.
- VIII. Rendir un informe anual a su comunidad y al Rector de las actividades generales de la dependencia o cuando sea requerido por la autoridad rectoral.
- IX. Asistir a las sesiones del Consejo Universitario, en calidad de invitado.
- X. Impartir cuando menos una cátedra en la Universidad.
- XI. Proponer la contratación, remoción o rescisión, ante las autoridades universitarias competentes, del personal académico o administrativo del CeUNE; lo anterior, conforme a lo establecido en los contratos colectivos correspondientes.
- XII. Nombrar y remover al Secretario Académico, Secretario Administrativo, coordinadores y jefes de departamentos, especialidad e investigación, previa autorización del Rector; siempre que reúnan los requisitos que para desempeñar estos cargos establezca el reglamento interno del CeUNE; y
- XIII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

Artículo 10. Los Comités de Investigación y Posgrado y de Planeación y Evaluación Universitaria tendrán la estructura, facultades, obligaciones y funciones establecidas en la legislación universitaria.

Artículo 11. El Consejo de Vinculación es un órgano de consulta integrado por: un Presidente, que será el Coordinador General, un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Académico, tres representantes de los sectores empresarial, social y gubernamental relacionados con el quehacer del CeUNE, así como los invitados que el Consejo considere.



Los representantes de los sectores serán designados por el Coordinador General a propuesta del Colegio Académico. Durarán en su encargo tres años improrrogables y su participación será honorífica.

Artículo 12. El Consejo de Vinculación será el órgano de consulta social del CeUNE y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la consulta a las empresas en la identificación de las necesidades esenciales y expectativas de progreso, vinculadas con el desarrollo económico empresarial.
- II. Fomentar la vinculación del CeUNE con las instituciones y organizaciones sociales y productivas.
- III. Emitir opinión sobre la pertinencia de los planes, programas y proyectos de enseñanza, investigación y vinculación presentados por el Coordinador General, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del CeUNE.
- IV. Proponer la creación de Comisiones Técnicas de Trabajo para el estudio, análisis y propuesta de asuntos específicos
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Los Secretarios Académico y Administrativo, el personal académico y administrativo, así como los estudiantes tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.

El personal académico deberá cumplir las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje, gestión y vinculación académicas en los distintos programas y niveles educativos de esta Dependencia Universitaria y otras afines de la Universidad.

Artículo 14. La Unidad de Incubación y Aceleración de Negocios es una instancia, articulada con el Centro Incubador de Negocios (INCUBO) de la UNACH, de fomento y apoyo en la constitución de nuevas empresas de base tecnológica. Se integra y realiza su actividad conforme a su propio Plan de Desarrollo, sancionado por el Colegio Académico y con la opinión del Consejo de Vinculación.

Artículo 15. La Unidad de Gestión Tecnológica e Innovación apoyará los procesos de aplicación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico e innovación en la actividad económica, así como coadyuvar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Instituto Mexicano de Derechos de Autor, en la asesoría para la protección y registro de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 16. El Patrimonio de que dispone el CeUNE, que hace parte del patrimonio de la Universidad, se integra por los bienes muebles e inmuebles que les sean asignados,



los recursos económicos que les sean autorizados, los recursos generados por servicios, asesorías y consultorías, así como por donativos.

TRANSITORIOS:

Primero. Dentro de los noventa días siguientes a su designación, el Coordinador General del CeUNE deberá constituir los órganos internos del Centro y presentar al Colegio Académico y a la Rectoría el Plan Indicativo de Desarrollo 2018 y el Proyecto de Reglamento Interno, para someterlo a consideración del Consejo Universitario.

Segundo. Al cumplirse tres años de la creación del CeUNE, la Rectoría podrá presentar la propuesta para que el Consejo Universitario lo constituya como Instituto, conforme a la Legislación Universitaria aplicable.

Tercero. El CeUNE tendrá como presupuesto de inicio, para su operación, el subsidio otorgado por la Secretaría de Educación Pública, en el marco del proyecto Consolidación del Modelo Educativo de la UNACH 2008.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

"Por la conciencia de la necesidad de servir"

DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA AREVALO
Rector

MTRO. HUGO ARMANDO AGUILAR AGUILAR
Secretario General

MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
Secretario Académico

C. P. JUAN GUILLERMO GUTIÉRREZ
Secretario Administrativo

DR. ROBERTO VILLERS AISPURO
Director General de Planeación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

RECTORÍA



Fernando Álvarez Simán
DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN

Director General de Extensión Universitaria

Lorenzo Franco Escamiroso Montalvo
MTRO. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO

Director General de Investigación y Posgrado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]